

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA,

13 OCT 2020

VISTO: La Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución N° 224/20 hasta el día 07 de junio, por Resolución N° 241/20 hasta el día 28 de junio, por Resolución N° 330/20 hasta el día 17 de julio, por Resolución N° 386/20 hasta el día 02 de agosto, por Resolución N° 402/20 hasta el día 16 de agosto, por Resolución N° 443/20 hasta el día 30 de agosto, por Resolución N° 472 hasta el día 20 de septiembre y por Resolución N° 551/20 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado

000609

Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situación epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, resultando pertinente disponer además que dicho lapso no sea computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo para los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o bien cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Que el artículo 2° de la citada Resolución N° 141/20, establece la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellos agentes que sean contactos estrechos de personas que posean confirmación médica de haber contraído el Covid-19, o bien de casos sospechosos.

Que de conformidad al Protocolo COE "Actualización de Vigilancia COVID 19" de fecha 04 de octubre de 2020, se ha establecido un diferente tratamiento al contacto estrecho, respecto del contacto de contacto estrecho, según se trate de personal esencial o no esencial.

Que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, viene desarrollando desde el comienzo mismo de la pandemia un servicio de carácter esencial, en tanto tiene a su cargo la contención, asistencia y cuidado de niñas, niños y adolescentes alojados en dependencias estatales, las 24 horas del día, los 365 días del año, y otras actividades conexas, en el marco de las competencias establecidas por Ley N° 9.944.

Que por lo expuesto, corresponde definir al personal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como esencial a los fines de la dispensa precitada.

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución N° 141/20, dispone que la presentación de la documentación que acredite los extremos

000609

Secretaría General de la Gobernación

requeridos para el otorgamiento de las dispensas respectivas, deberá efectuarse al reintegro de la misma.

Que atento la extensión de los plazos de vigencia de las dispensas mencionadas y en razón de la incertidumbre respecto del retorno a la actividad presencial, resulta pertinente en esta instancia disponer que la presentación de la documentación mencionada, se efectúe a través de la herramienta e-trámite, disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), en un plazo de diez (10) hábiles.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: PRORRÓGASE hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20, N° 241/20, N° 330/20, N° 386/20, N° 402/20, N° 443/20, N° 472/20 y N° 551/20 -, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Artículo 2°: DISPÓNESE que el personal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sea

000609

considerado esencial a los fines de la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°: DISPÓNESE que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de las dispensas establecidas en la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación - a excepción de la dispuesta en el artículo 4° inc. a) -, deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, a través de la herramienta e-trámite, disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi).

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000609

13 OCT 2020


-lc. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación